



ACTA DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA
DEL CONSEJO SUPERIOR DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2016

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día catorce (14) del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), en la sede de la Procuraduría General de la República, el **Dr. Jean Rodríguez**, Procurador General de la República y Presidente del Consejo Superior del Ministerio Público, siendo la una hora y treinta minutos de la tarde (1:30 p.m.), dio apertura a la Décimo Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Superior del Ministerio Público.

Además del Procurador General de la República, quien preside esta sesión, se encuentran presentes el **Dr. Rodolfo Espiñeira Ceballos**, Procurador General Adjunto, **Dr. José del Carmen Sepúlveda**, Procurador General Titular de la Corte de Apelación del Departamento Judicial del Distrito Nacional, **Lic. Pedro Frías Morillo**, Procurador Fiscal del Distrito Nacional y la **Licda. Erika Jennyfer Pujols Pujols**, Fiscalizadora del Distrito Judicial de Peravia, Baní, los cuales integran el Consejo Superior del Ministerio Público, asistidos de la **Licda. Ena Inés Ortega Lajara**, Secretaria General del Ministerio Público.

A continuación, el Procurador General de la República, Mag. Rodríguez, en su calidad de Presidente del Consejo, dio a conocer los puntos que se tratarían en la sesión, a saber:

1. Conocer sobre la designación de la Licda. Ena Inés Ortega Lajara como Secretaria General del Ministerio Público, y su juramentación por ante este Consejo como Secretaria General del mismo.
2. Conocer sobre el funcionamiento temporal del Consejo Disciplinario del Ministerio Público, a los fines de que siga conociendo todos los procesos de los cuales se encuentra apoderados.
3. Conocer sobre la propuesta de ajuste de las tarifas de los servicios que son ofrecidos a la ciudadanía a través de la Secretaría General del Ministerio Público, con motivo de la indexación de la Contribución Especial que es pagada por esta institución al Colegio de Abogados, en virtud de lo establecido en la Ley 91-83 de fecha 3 de febrero de 1983, y en ocasión de todas las mejoras que se están realizando en los sistemas de servicios.



Dando inicio al primer punto de la agenda, el Presidente del Consejo se dirigió a los demás miembros del Consejo, señalando que en virtud del Artículo 30, numeral 16 de la Ley Orgánica del Ministerio Público No. 133-11, promulgada en fecha 7 de junio del año 2011, que establece entre las atribuciones del Procurador General de la República, la facultad de “*designar al Secretario General del Ministerio Público*”, este había designado a la Licda. Ena Inés Ortega Lajara como Secretaria General del Ministerio Público, en sustitución de la Licda. Maura Martínez, quien desde el 10 de octubre del presente año funge como Directora de la Procuraduría Especializada para el Control y Tráfico de Armas, conforme fue designada por este Consejo.

De inmediato, y en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 28 del Reglamento de Gestión Interna de este Consejo, que fue aprobado en la Tercera Sesión Ordinaria de fecha 14 de marzo de 2016, propuso la juramentación de la Licda. Ena Inés Ortega Lajara como Secretaria General de este Consejo.

PRIMERA RESOLUCIÓN

El Consejo Superior del Ministerio Público juramenta a **Licda. Ena Inés Ortega Lajara**, que acepta, como Secretaria General de este Consejo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 28 del Reglamento de Gestión Interna de este Consejo que fue aprobado en la Tercera Sesión Ordinaria de fecha 14 de marzo de 2016.

El Presidente del Consejo continuó presentando ante los demás miembros, el segundo punto de la agenda, consistente en conocer sobre el funcionamiento temporal del Consejo Disciplinario del Ministerio Público a los fines de que siga conociendo todos los procesos de los cuales se encuentra apoderados, ya que se encuentra inoperante en virtud de que el Presidente de dicho Consejo alegó que sus funciones habían cesado en fecha 16 de agosto del 2016.

A estos fines, en la pasada sesión del Consejo celebrada en fecha 5 de octubre del año 2016, se designó una Comisión integrada por el Consejero Rodolfo Espiñeira y la Licda. Maura Martínez, para que estudiara la posibilidad de que el Consejo Disciplinario pueda continuar operando temporalmente, hasta tanto se emita una decisión definitiva sobre la



conformación del Consejo Disciplinario del Ministerio Público, con la finalidad de garantizar la continuidad del funcionamiento de dicho Consejo.

En este sentido, se presenta ante este Consejo el Informe preparado por dicha Comisión, el cual se lee como sigue:

CONSIDERANDO: *Que en fecha 5 de octubre del año 2016, el Consejo Superior del Ministerio Público sostuvo su Décimo Segunda Sesión Ordinaria, encontrándose entre los puntos de agenda discutidos la paralización de las funciones del Consejo Superior del Ministerio Público.*

CONSIDERANDO: *Que, en efecto, el Consejo Disciplinario del Ministerio Público, integrado por el Lic. Carlos Castillo Díaz, Procurador Adjunto, quien lo preside, Lic. Fernando Quezada García, Procurador General de Corte de Apelación y miembro titular, y la Licda. Fátima Mercedes Sánchez Guzmán, Procuradora Fiscal y miembro titular, suspendió la celebración de audiencias desde el día veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciséis (2016), lo que de hecho implica el estancamiento de los procesos disciplinarios en curso.*

CONSIDERANDO: *Que el órgano disciplinario de primer grado estableció como fundamento y causa única de su decisión el hecho de que su presidente, Lic. Carlos Castillo Díaz, es Procurador Adjunto, proveniente de la Carrera del Ministerio Público y seleccionado como tal por el anterior Procurador General de la República, el Lic. Francisco Domínguez Brito, por lo que al tenor del artículo 31 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, No. 133-II, del 7 de junio del año 2011, éste solo podía ostentar tal investidura por el tiempo que permaneciera en el cargo el Procurador General de la República que lo seleccionó, en este caso hasta el 16 de agosto del año 2016, pudiendo ser reconfirmado por el Procurador General entrante.*

CONSIDERANDO: *Que conforme a las disposiciones del artículo 175 de la Constitución de la República, de los artículos 47, numeral 3, y 99 de la Ley No. 133-II, y el artículo 19 del Reglamento Disciplinario del Ministerio Público, es potestad del Consejo Superior, como órgano de gobierno interno, la designación de los integrantes del Consejo Disciplinario del Ministerio Público, siendo necesario e imperativo el funcionamiento de este órgano para alcanzar el fortalecimiento institucional y la consolidación de la carrera mediante el*



juzgamiento de los miembros del Ministerio Público imputados por la presunta comisión de faltas en el desempeño de sus funciones.

CONSIDERANDO: *Que en conformidad con lo que establece la Constitución de la República Dominicana en su artículo 147, ordinal 2, “Los servicios públicos prestados por el Estado o por los particulares, en las modalidades legales o contractuales, deben responder a los principios de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, calidad, razonabilidad y equidad tarifaria”.*

CONSIDERANDO: *Que en el orden anterior, la Ley Orgánica de la Administración Pública, No. 247-12, del 14 de agosto del año 2012, en su artículo 12, ordinal 6, establece que “La actividad de los entes y órganos de la Administración Pública perseguirá el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en las normas, planes y convenios de gestión, bajo la orientación de las políticas y estrategias establecidas por el o la Presidente de la República. La Administración Pública debe garantizar la efectividad de los servicios públicos y otras actividades de interés general, en especial su cobertura universal, continua y de calidad. Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad y evitar dilaciones indebidas (...).*

CONSIDERANDO: *Que según la doctrina y práctica administrativa, conforme al principio de continuidad administrativa, la persona designada para el ejercicio de alguna función pública no debe cesar en el desempeño de sus atribuciones y competencias hasta tanto no haya sido designada la correspondiente a sucederle, esto en resguardo, garantía y protección de la actividad administrativa, bien jurídico mayor.*

CONSIDERANDO: *Que, reforzando el criterio esbozado anteriormente, la doctrina y práctica administrativa enseña que la actividad de la administración se desarrolla de forma ininterrumpida, no puede detenerse, y debe brindar a las personas los servicios públicos de acuerdo a su mandato constitucional y legal. Así, en tanto la institución no comunique al funcionario en funciones su último día de permanencia en el puesto de que se trate o no designe a la persona que debe de sucederle, dicho funcionario se encuentra en la obligación de mantenerse en funciones, aun cuando se haya cumplido el plazo de su designación.*

CONSIDERANDO: *Que a la luz del principio de continuidad administrativa que rige y se encuentra presente en todos los actos de la administración pública, resulta evidente que a la*



fecha no se ha producido un cambio en el estatus laboral como funcionario público del Lic. Carlos Castillo Díaz, por lo que el mismo continúa de forma temporal como Procurador Adjunto y presidente del Consejo Disciplinario del Ministerio Público, hasta tanto el actual Procurador General de la República, Jean Rodríguez, al tenor del Artículo 31 de la Ley 133-11 Orgánica del Ministerio Público proceda a confirmar o designar a sus Procuradores Adjuntos. En tal virtud, el Lic. Carlos Castillo Díaz puede continuar temporalmente realizando con absoluta normalidad sus funciones.

VISTA: *La Constitución de la República, proclamada el 13 de junio del año 2015, específicamente en sus artículos 147, inciso 2, y 175.*

VISTA: *La Ley No. 133-11, Orgánica del Ministerio Público, promulgada el 7 de junio del año 2011, en sus artículos 47 y 99.*

VISTA: *La Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, promulgada el 14 de agosto del año 2012, en su artículo 12, ordinal 6.*

VISTO: *El Artículo No. 19 del Reglamento Disciplinario del Ministerio Público, de fecha 21 de octubre del año 2011.*

La Comisión designada para estudiar este tema, RECOMIENDA:

PRIMERO: *Que el Consejo Superior del Ministerio Público ordene al Consejo Disciplinario del Ministerio Público, compuesto por el Lic. Carlos Castillo Díaz, Procurador Adjunto, quien lo preside, Lic. Fernando Quezada García, Procurador General de Corte de Apelación y miembro titular, y la Licda. Fátima Mercedes Sánchez Guzmán, Procuradora Fiscal y miembro titular, continuar, con toda normalidad, el conocimiento de los procesos de los que se encuentran apoderados, y, en tal virtud, el Lic. Carlos Castillo Díaz puede continuar realizando con absoluta normalidad sus funciones como Presidente del citado Consejo Disciplinario.*

SEGUNDO: *Que dicha continuidad y temporalidad quede sujeta a su automática suspensión por decisión única del Procurador General de la República, Dr. Jean Rodríguez, en el libre ejercicio de sus atribuciones al tenor del Artículo 31 de la Ley 133-11 Orgánica del*



Ministerio Público, respecto a la nueva designación de los Procuradores Adjuntos conforme al citado Artículo.

Una vez terminadas las deliberaciones, los miembros del Consejo acogieron lo planteado en el Informe antes citado, resolviendo lo siguiente:

SEGUNDA RESOLUCIÓN:

El Consejo Superior del Ministerio Público ordena al Consejo Disciplinario del Ministerio Público, compuesto por el **Lic. Carlos Castillo Díaz**, Procurador Adjunto, quien lo preside, **Lic. Fernando Quezada García**, Procurador General de Corte de Apelación y miembro titular, y la **Licda. Fátima Mercedes Sánchez Guzmán**, Procuradora Fiscal y miembro titular, continuar, con toda normalidad, el conocimiento de los procesos de los que se encuentran apoderados, y, en tal virtud, se confirma que el **Lic. Carlos Castillo Díaz** puede continuar realizando con absoluta normalidad sus funciones como Presidente del citado Consejo Disciplinario, sujeto a su automática suspensión por decisión única del Procurador General de la República, Dr. Jean Rodríguez, en el libre ejercicio de sus atribuciones al tenor del Artículo 31 de la Ley 133-11 Orgánica del Ministerio Público, respecto a la nueva designación de los Procuradores Adjuntos conforme al citado Artículo.

Se ordena a la Secretaria General del Consejo notificar la presente resolución al Consejo Disciplinario del Ministerio Público, a la Inspectoría General del Ministerio Público y a la Dirección General de Carrera del Ministerio Público, para su conocimiento y fines de lugar.

Por último, el Presidente del Consejo presentó la Comunicación que fue dirigida a esta institución por el Dr. Miguel Surun, Presidente del Colegio de Abogados, mediante la cual nos comunicó sobre la indexación aprobada mediante Resolución número 024-2016 de fecha 12 de octubre de 2016, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, a la Contribución Especial que es pagada al Colegio de Abogados, en virtud de lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 91-83 de fecha 3 de febrero de 1983, contribución que fue aumentada en un setenta y cinco por ciento (75%).



Por tanto, en razón de esta indexación y de lo establecido en el Art. 11, Literal e, de la Ley 91-83, la suma que es pagada por esta institución al Colegio de Abogados por todos los servicios que son ofrecidos a la ciudadanía a través de la Secretaría General del Ministerio Público, se incrementará en un setenta y cinco por ciento (75%), por lo que se hace necesario ajustar nuestras tarifas.

En adición, el Procurador General ha designado a un equipo de personal capacitado para que realice mejoras a los sistemas de servicios, los cuales con frecuencia presentan problemas técnicos, y para que se incrementen los servicios ofrecidos por vía electrónica a los ciudadanos, evitando por ejemplo que personas del interior del país se tengan que desplazar para buscar una Certificación de Exequátur o depositar una solicitud de incorporación u otro procedimiento relativo a las Asociaciones sin Fines de Lucro. Asimismo, ha dispuesto que se mejoren las condiciones de nuestros centros de atención al ciudadano, los cuales operan con mucha precariedad, como se puede observar en el informe que es presentado en esta sesión y que se anexa a la presente Acta, y que se realicen programas de capacitación a favor del personal que presta servicio al usuario de nuestros servicios, entre muchas otras mejoras que serán implementadas.

TERCERA RESOLUCIÓN

El Consejo Superior del Ministerio Público aprueba la propuesta de ajuste de las tarifas de los servicios que son ofrecidos a la ciudadanía a través de la Secretaría General del Ministerio Público, con motivo de la indexación de la Contribución Especial que es pagada por esta institución al Colegio de Abogados, en virtud de lo establecido en la Ley 91-83 de fecha 3 de febrero de 1983, y en ocasión de todas las mejoras que se están realizando en los sistemas de servicios. En consecuencia, a partir del 1ro. de diciembre de 2016, las nuevas tarifas de servicios serán las siguientes:

SERVICIO	NUEVA TARIFA
Certificación de No Antecedentes Penales	600.00
Certificaciones Varias	600.00
Solicitud de Exequátur	600.00
Legalización de Firmas (Documentos Oficiales y Notariales)	700.00



Asociación sin Fines de Lucro – Incorporación	2,500.00
Asociación sin Fines de Lucro – Modificación	2,500.00
Asociación sin Fines de Lucro – Disolución	2,500.00

Se ordena a la Secretaria General del Consejo notificar la presente resolución al Director Administrativo y Financiero del Ministerio Público, para su conocimiento y fines de lugar.

Habiendo sido agotada satisfactoriamente la agenda propuesta, el Presidente del Consejo Superior del Ministerio Público declaró finalizada la presente sesión, procediendo todos a firmar la presente acta, siendo las 3:00 horas de la tarde del día, mes y año indicados.

*Firmada por el Consejo Superior del Ministerio Público: **Dr. Jean Rodríguez**, Procurador General de la República y Presidente del Consejo Superior del Ministerio Público; **Dr. Rodolfo Espiñeira Ceballos**, Procurador Adjunto del Procurador General de la República y Consejero; **Dr. José del Carmen Sepúlveda**, Procurador General de Corte de Apelación y Consejero; **Lcdo. Pedro Frías Morillo**, Procurador Fiscal y Consejero; y **Lcda. Erika Jennyfer Pujols**, Fiscalizadora y Consejera.*